



## Resolución Subgerencial N°009-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 06 de Febrero del 2025

**VISTOS:** la Carta N° 008-2024/OXI/PARACAS.1 de fecha 21 de noviembre del 2024, emitida por la Empresa Privada Financista, Consorcio Paracas (conformado por las empresas: MINSUR S.A., con RUC N° 20100136741, TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A., con RUC N° 20100971772 e INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., con RUC N° 20114803228), a través de la cual advierte error en la Liquidación del Convenio, y por ende solicita la modificación a la Resolución Subgerencial N° 062-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 13 noviembre del 2024, que aprueba la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA**”, **CON CUI N° 2141285**, por la presencia de un error de cálculo del saldo a favor del Consorcio Paracas; el Informe N° 1501-2024-GORE.ICA-GRINF/SSLP de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Memorando N° 3878-2024-GORE.ICA-GRINF de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 003-2025-GORE-ICA-GRAJ de fecha 06 de enero del 2025 emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; e Informe N° 014-2025-GRINF/-SSLP/STCH, de fecha 29 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones con el que guarda concordancia el Artículo 2° del Título I de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, de acuerdo al **artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante **Resolución Sub gerencial N° 062-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP** de fecha 13 de noviembre del 2024, notificada a la Empresa Privada Financista través del Oficio N° 1643-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP de fecha 19 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Entidad), aprueba la Liquidación del Convenio bajo los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación del Convenio de Inversión Regional del PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA**”, **CON CUI N° 2141285**; determinándose que el monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 15'536,153.08 (Quince Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 08/100 soles); según el siguiente detalle:

Concepto	Monto
MONTO DE EJECUCION OBRA	S/ 14'813,022.61
MONTO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 723,130.47
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 15'536,153.08</b>

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor de la empresa **CONSORCIO PARACAS** conformado por las empresas: MINSUR S.A., con RUC N° 20100136741, TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A., con RUC N° 20100971772 e INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., con RUC N° 20114803228; el pago por concepto de Liquidación del convenio y adendas por el monto de S/ 1'031,749.31 (Un millón Treinta y un mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 31/100 soles) incluidos impuestos, resultado del descuento de la penalidad por la ejecución de obra.





**ARTICULO TERCERO: Aprobar la liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA", CON CUI N° 2141285, determinándose que el monto total de supervisión ascendente a la suma de S/ 723,130.47 (Setecientos Veinte y Tres Mil Ciento Treinta con 47/100 soles); con un saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora de S/ 166,160.84 soles, incluido IGV y una penalidad por el monto de S/ 82,982.12 soles, incluido IGV, quedando un saldo por abonar de S/ 83,178.72 soles.**

Que, mediante Carta N° 008-2024/OXI/PARACAS.1 el representante común de CONSORCIO PARACAS refiere que se ha advertido la presencia de un error en el cálculo del saldo a favor, toda vez que en dicho cálculo no se ha considerado el monto de S/ 166,159.58 soles, monto que es resultante de la diferencia entre: i) el monto del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora Consorcio Supervisor Paracas, dispuesto por el Gobierno Regional de Ica mediante Oficio N° 116-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 11 de abril del 2022, por la suma de S/ 166,760.58 y; ii) el monto de S/ 601.00 soles correspondiente al descuento por inasistencia de personal de la Entidad Privada Supervisora, el cual guarda coherencia a lo regulado en el numeral 109.3 del (vigente la fecha de cancelación) que precisa: *109.3 En caso que la Empresa Privada financie la supervisión, la Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a quince (15) Días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.*



Que, mediante el Memorando N° 3878-2024-GORE.ICA-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura, adjunta el Informe 1501-2024/GORE-ICA-GRINF-SSPL, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien comunica las discrepancias respecto a que el Consorcio Financista informa que no le corresponde asumir las penalidades del consorcio supervisor, por tal motivo solicitan la opinión legal a fin de tener el pronunciamiento sobre lo advertido por parte de la empresa financista sin perjuicio de la emisión del CIPRL.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2025-GORE-ICA-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, indicando que debido a la revisión de los antecedentes se advierte que efectivamente mediante Oficio N° 116-2022-GORE-ICA-SSLP, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notifica al Consorcio Paracas la conformidad de pago correspondiente al adicional por servicio de supervisión de Obra por el importe de S/ 166,760.58 soles, sin embargo, existía una penalidad de S/ 601.00 soles correspondiente al descuento por inasistencia de personal de la Entidad Privada Supervisora, el cual ha sido deducido. En ese sentido, el monto cancelado por la Empresa financista debe ser incorporado en el saldo a favor, en consecuencia, ser reconocido en el CIPRL; asimismo comunica que respecto a la penalidad aplicada a la Entidad Privada Supervisora y no deducida en su oportunidad recomienda realizar las gestiones administrativas, para que el abono a la entidad sea mediante ejecución de carta fianza u otras modalidades.

Que, asimismo el artículo 117.3° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230); respecto al Pago de la Entidad Privada Supervisora establece lo siguiente:

*(..) 117.3. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. En dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas".*



## Resolución Subgerencial N°009-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, es importante indicar que el monto total de la inversión de la Supervisión es de S/ 723,130.47 soles, como así de determinó a través de la Resolución Subgerencial N° 053-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP, de fecha 20 de setiembre del 2024, la misma que modificó la Resolución Subgerencial N° 039-2024-GORE-ICA-GRINF7SSLP de fecha 25 de junio del 2024, a través de la cual se determinó como Monto total de Supervisión S/ 729,761.07 soles y así como se determinó además, el monto máximo de penalidad a la Empresa Privada Supervisora por el monto de S/ 82,982.12 soles, penalidad que no ha sido cuestionada por el Consorcio Supervisor Paracas, teniendo conocimiento de la misma desde el Oficio N° 1273-2023-GORE-ICA-SSLP y el Oficio N° 130-2025-GORE ICA-GRINF/SSLP.

Que, en el numeral 7 del Anexo III de definiciones del Reglamento precisa: Liquidación del Convenio de Inversión: Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el presente Reglamento, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.

Que, por los considerandos precedentes y estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en uso de la competencia señalada en el Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Resolución Gerencial General Regional N°147-2023-GORE-ICA/GGR y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230 y demás normas de la materia.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Subgerencial N° 062-2024-GORE-ICA/GRINF/SSLP, por el error de cálculo incurrido en la citada Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de la Empresa Privada CONSORCIO PARACAS conformado por las empresas: MINSUR S.A., con RUC N° 20100136741 con una participación de 74%, TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A. con una participación de 24.30%, con RUC N° 20100971772 e INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. con una participación de 1.70%, con RUC N° 20114803228; el pago por concepto de Liquidación del convenio y adendas por el monto de S/ 1,197,910.15 (Un millón Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Diez con 15/100 soles) incluidos impuestos y ese sentido DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas realice las acciones correspondientes para el reconocimiento del monto indicado mediante la emisión del CIPRL correspondiente a favor de la Empresa Privada CONSORCIO PARACAS.”**

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Subgerencial N° 062-2024-GORE-ICA/GRINF/SSLP por el error de cálculo incurrido en la mencionada Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“ARTICULO TERCERO: Aprobar la liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO**





**HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO – ICA”, CON CUI N° 2141285,** determinándose que el monto total de supervisión ascendente a la suma de S/ 723,130.47 (Setecientos Veinte y Tres Mil Ciento Treinta con 47/100 soles); con un saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora de S/ 166,160.84 soles, incluido IGV, el cual fue abonado por la Empresa financiera con la autorización remitida mediante Oficio N° 116-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 11.04.2022, quedando pendiente de pago por la Entidad Privada Supervisora una penalidad total por el monto de S/ 82,982.12 soles, incluido IGV, a favor de la entidad.

**ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la parte resolutive de la Resolución Subgerencial N° 062-2024-GORE-ICA/GRINF/SSLP** por el error de cálculo incurrido en la citada Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO CUARTO: REMITIR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para que **PROCEDA** con las gestiones administrativas para el cobro del concepto por penalidad por el monto restante de S/ 16,676.06 soles (Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) al **CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS**, (en adelante la Entidad Privada Supervisora), conformado por **ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC** con una participación del 60% y **JOHN FRANCIS JULCA CHACON** con una participación del 40%.

**ARTICULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Quinto de la parte resolutive de la Resolución Subgerencial N° 062-2024-GORE-ICA/GRINF/SSLP** por el error de cálculo incurrido en la citada Resolución el que quedará redactado de la siguiente manera

**“ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para que **HAGA EFECTIVO** de la Cuenta de Ejecución de Carta Fianza, el Cheque de Gerencia N° 00002939-7 emitido por el BANCO BBVA CONTINENTAL por el importe de S/ 66,306.06 Soles; al **CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS**, (en adelante la Entidad Privada Supervisora), conformado por **ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC** con una participación del 60% y **JOHN FRANCIS JULCA CHACON** con una participación del 40%; por el concepto de cobro por penalidad por el monto de S/ 82,982.12 soles, incluido IGV, a favor de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que entregó la Empresa Privada **CONSORCIO PARACAS** por un (01) año adicional después de la recepción de las inversiones equivalente al monto de S/ 144,472.31 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 31/100 Soles) otorgada mediante Carta Fianza N° 14312-21 y anteriores emitidas por el Banco Santander Perú que representa el 1% del monto total de inversión del Proyecto.”

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información; Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que tomen conocimiento de la presente resolución y adopten las acciones administrativas que ameriten conforme a sus competencias.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Disponer la NOTIFICACIÓN de la presente resolución al **CONSORCIO PARACAS** y al **CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme a lo estipulado al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FUNDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JOSÉ GARAY CORTEZ  
SUBGERENTE